Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

6

Sobre q. el arbitrio de l. por quintal de barrilla se aplique a la obra del castillo

Castillo

A los Cavalleros Rexidores que componen esta ciudad havian—
El Señor Corregidor propuso a esta ciudad de [illegible]
auto que a tenido para mandar citar a los cavalleros
Rexidores es por haver tenido un recado de D. Pablo
como mizer [illegible] Theniente de Rey de esta Plaza diciendo
se le dice por esta ciudad el Real por quintal de la
adbitrio de la Rosa para continuar las fortificaciones
del castillo respecto de tener S.M. (Dios le guarde) mandado
que el Real por quintal de barrilla del albitrio que a instancia
mesmo a esta ciudad se aplicase a esta fortificacion
y respecto de no ser dependencia suya ni que por
si solo puede responder a ello que esta ciudad a cuya
solicitud han concedido estos adbitrios porque
lo pone todo en su noticia para que le responda
lo que hubiere por mas conveniente al Real servicio =
Y entendido por esta ciudad suplica al Señor Corregidor
se sirva de responder al recado que a tenido del dicho Don
habiendo mizer que respecto de que en la orden que
S.M. se sirvió expedir para que el producto del Real
por quintal de barrilla se entregasen al pagador nombrado
para las fortificaciones del castillo no se expresa
sea el producto de la Rosa siempre que S.M. se
mande a esta ciudad puntualmente [illegible]
mandar entregar lo que este adbitrio hubiere pro-
ducido a la persona que señalare por tener
[illegible] todo lo que a producido [illegible]
adbitrio en poder del depositario que nombra
para su recogimiento y asi mismo acuerda